

**RECURSO PARA LA PROTECCIÓN DEL
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Dependencia o Entidad a la que se presentó el recurso:

CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA

Recurrente: LOURDES DE KOSTER LÓPEZ

Expediente: 06/07

Consejero Ponente: Eloy Dewey Castilla

Visto el expediente relativo al recurso para la protección del acceso a la información interpuesto por LOURDES DE KOSTER LÓPEZ, en contra de la CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil siete (2007), Lourdes de Koster López, presentó solicitud de información a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Coahuila, pidiendo lo siguiente:

SOLICITUD

1.- Un listado de nombres, direcciones, teléfonos y nombres de los propietarios de cada uno de los despachos contables y proveedores contratados por la Contaduría Mayor de Hacienda para revisar y/o fiscalizar cada una de las cuentas públicas que por mandato de ley debe auditar la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso de Coahuila.

2.- Junto con el listado de despachos contables aparezcan también el nombre de la dependencia, ayuntamiento, oficina de Gobierno y organismos descentralizados y/o fideicomisos a los que se les ha practicado auditorias y/o revisiones fiscales en los últimos tres años (favor de desglosar nombre del despacho y cada auditoría realizada junto con la fecha).

3.- Deseo conocer la cantidad de dinero que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso de Coahuila paga a cada uno de estos despachos que colaboran en esta Contaduría y la forma de pago que se hace para cubrir los honorarios de estos despachos contables que se contratan o invitan a colaborar con este trabajo de fiscalización del gasto público (favor de desglosar el nombre de cada uno de los despachos contables y la cantidad que se le ha pagado por mes y año).

4.- Se me proporcione los nombres de todas las instancias que fiscaliza el Congreso del Estado y todas las que audita la Contaduría Mayor de Hacienda de Coahuila cada año y el monto total de los recursos públicos que auditan a través de ambos órdenes de Gobierno.

II.- El día treinta (30) de marzo del año dos mil siete (2007), el licenciado Luis Carlos García Gil, responsable del área de acceso a la información pública de la Contaduría Mayor de Hacienda contestó dicha solicitud a través del oficio número CMH-638-2007 de la forma siguiente:

La Institución que represento no contrata ni paga a despachos contables para revisar y/o fiscalizar las cuentas públicas de las entidades públicas, por ello, no existe alguna relación con los mismos y por lo tanto no se puede proporcionar lista de despachos por las razones antes expuestas.

Por otra parte el artículo 4 fracción XI de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, faculta a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Congreso para determinar el padrón de las entidades públicas que presentan cuentas públicas al Congreso del Estado.

III.- El día nueve (09) de abril del año en curso, la recurrente presenta un recurso de reconsideración ante la entidad pública Contaduría Mayor de Hacienda señalando lo siguiente:

" Considero insatisfactoria la respuesta a la solicitud de información que me otorgo la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Coahuila."

Deseo aclarar que en la respuesta que firma Luis Carlos García Gil, con fecha del 30 de marzo de 2007 y bajo el oficio CMH-638-2007, describe las supuestas razones por las cuales no me puede facilitar la información que demando apegada a las facultades que me otorga la Ley de Acceso a la Información Pública vigente en Coahuila.

Como ciudadana creo tener derecho a saber los nombres, el número y lo que se les paga a los despachos contables o auditores externos que colaboran con el órgano fiscalizador del Congreso local de Coahuila para auditar las cuentas públicas de los ayuntamientos, organismos y fideicomisos que por ley, deben ser revisados por el Legislativo.

Sin embargo, de tajo se me niega la posibilidad de acceder a estos datos que no atentan contra la propia dependencia, ni representan perjuicio alguno a la sociedad coahuilense.

IV.- El día veinte (20) de abril del presente año, el Subcontador Mayor en funciones de Contador Mayor de Hacienda Contador Público Rubén Carlos Campos Cadena, dicto la resolución en el recurso de reconsideración planteado, a través del número de oficio siguiente CMH-739-2007 estableciendo que:

Que en mi carácter de superior jerárquico del servidor público antes señalado quien es Responsable del Área de Acceso a la Información Pública de la Contaduría Mayor de Hacienda y conforme a lo establecido por los artículos 48, 49, 50 y 52 de la Ley de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tells. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

www.icaei.org.mx

Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, estando en tiempo y forma me permito dar contestación al escrito en que interpone recurso de reconsideración.

En el oficio de referencia, de fecha 30 de marzo de 2007, el responsable del área de acceso a la información pública, le manifestó que no se podía proporcionar la lista de despachos contables contratados por la Contaduría Mayor de Hacienda, en virtud de que dicha Institución no contrata ni paga a despachos contables para revisar y/o fiscalizar las cuentas públicas de las entidades.

De igual forma, en el mismo oficio se señaló que de conformidad con el artículo 4 de la Ley orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, es la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Congreso, quien determina el padrón de las entidades que presentan cuentas públicas al Congreso del Estado.

Ahora bien, en virtud de lo anterior y tomando en consideración que la respuesta otorgada por el responsable del Área de Acceso a la Información Pública de la Contaduría Mayor de Hacienda, es congruente con las disposiciones legales aplicables y con el funcionamiento del órgano técnico de fiscalización, confirmo en todo y cada una de sus partes el oficio CMH-638-2007, de fecha 30 de marzo de 2007, por no advertirse omisión de datos ni insuficiencias en el mismo.

V.- El día veintisiete (27) de abril del año dos mil siete (2007), se recibió en este Instituto, un escrito firmado por Lourdes de Koster López, mediante el cual presenta un recurso para la protección del acceso a la información, impugnando la resolución que recayera sobre el recurso de reconsideración, señalando:

"...solicitar de la manera más atenta den cabida al recurso de protección de acceso a la información, pues considero insatisfactoria la respuesta a la solicitud que me otorgó la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Coahuila.

Como ciudadana creo tener derecho a saber los nombres, el número y lo que se les paga a los despachos contables o auditores externos que colaboran con el órgano fiscalizador del Congreso local de Coahuila para auditar las cuentas públicas de los ayuntamientos, organismos y fideicomisos que por ley, deben ser revisados por el Legislativo.

Los datos que pedí desde el 16 de marzo de 2007 están motivados en las observaciones hechas en una entrevista periodística publicada en el periódico vanguardia el 7 de marzo de 2007, en la que el presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, Horacio del Bosque, advierte de la nueva figura para la fiscalización de las cuentas públicas, contemplada en la Ley de Fiscalización Superior, aprobada por el Congreso de Coahuila hace algunas semanas.

Mis dudas tienen que ver con el proceso de revisión de las cuentas públicas principalmente de los fideicomisos, la agilidad o lentitud con las que se hacen las auditorías, de ahí la necesidad de conocer los detalles y datos específicos sobre este procedimiento que realiza la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso de Coahuila.

Lo que pido, insisto, es conocer los datos que aporta la propia Comisión de Hacienda y Cuenta Pública del Congreso, que según me aclara, es quien determina el padrón de las entidades que presentan cuentas públicas al Congreso del Estado.

La Ley Orgánica del Congreso del Estado, en el artículo 110, dice: " Habrá en el Congreso una dependencia que se denominará Contaduría Mayor de Hacienda, que se encargará de revisar, discutir y dictaminar trimestralmente las cuentas públicas de las entidades estatales y municipales, y para conocer los resultados de las gestiones financieras respectivas y comprobar si se han ajustado los presupuestos de egresos correspondientes."

Sin embargo, de tajo se me niega la posibilidad de acceder a estos datos que no atentan contra la propia dependencia, ni representan perjuicio alguno a la sociedad coahuilense bajo un simple argumento: "... por no advertirse omisión de datos ni insuficiencias en el mismo. "

VI.- El día treinta (30) de abril del presente año, en cumplimiento al artículo 31 del Reglamento de Medios de Impugnación en materia de Acceso a la Información Pública, el Consejero Presidente del Instituto turnó al consejero instructor que de acuerdo al orden de prelación es el Licenciado Eloy Dewey Castilla, el cual a su vez acordó admitir el mismo día, el recurso para la protección del acceso a la información contemplado en el artículo 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ordenando solicitar un informe justificado a la entidad pública, el cual deberá ser rendido en un término de tres días hábiles.

VII.- En fecha cuatro (04) de mayo del dos mil siete (2007), el licenciado Luis Carlos García Gil, mediante oficio número CMH-790-2007, rinde informe justificado señalando lo siguiente:

"La resolución del recurso de reconsideración contenida en el oficio CMH-739-2007 de fecha 20 de abril de 2007, firmada por el Subcontador Mayor en Funciones de Contador Mayor de Hacienda, el C.P Rubén Carlos Campos Cadena, que es a final de cuentas el acto impugnado, esta apegado a derecho por las siguientes motivos.

1. Se tramitó y se resolvió por el tiempo estimado por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, así como el Reglamento de Medios de Impugnación en Materia de Acceso a la Información.
2. En dicho oficio, con el carácter de superior jerárquico del suscrito, el C.P Rubén Carlos Campos Cadena, le contestó al solicitante que tomando en consideración la respuesta que había emitido el suscrito en fecha 30 de

marzo del presente año, mediante el oficio CMH-638-2007, la misma es congruente con las disposiciones legales aplicables y con el funcionamiento del órgano técnico de fiscalización, además de que no se advertía, relató mi superior, omisión de datos ni insuficiencias derivadas de mi contestación, explicándole de nueva cuenta a la solicitante que no se podía proporcionar la lista de despachos contables contratados por la Contaduría Mayor de Hacienda, en virtud de que la Institución que represento no había contratado ni pagado a despachos contables para revisar y/o fiscalizar las cuentas públicas de las entidades.

En ese sentido, la contestación que se le hizo saber a la solicitante es congruente y en sentido afirmativo; y no como lo alega aquélla al señalar que le fue negada la información, toda vez que como se desprende de dichos documentos en ningún momento se omitió algún tipo de información, ni mucho menos se negó la misma, sino todo lo contrario, se comunicó a la solicitante las razones por las cuales no era posible proporcionarle la información solicitada, razones que por sí solas reflejan la imposibilidad por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda, a proveer lo solicitado.

Por ello es imposible entregar o dar a conocer datos, informes o documentos que ni siquiera existen como lo es la contratación de despachos externos y, en consecuencia, menos aún existen datos, informes o documentos en que conste algún pago por ese concepto.

La Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila, establece claramente en sus artículos 21 y 34, la obligación de toda entidad o servidores públicos a proporcionar la información que le sea solicitada, así como a entregarla en el estado en que se encuentre, por lo que estos supuestos son factibles siempre y cuando exista dicha información en la entidad pública; pero como ya se le había hecho mención en varias ocasiones a la solicitante, la información que requería no existe en la Institución que represento, por ello, sería imposible que mediante este recurso se obligará a entregar algún dato, informe o documento que en la realidad no tiene existencia."

VIII.- Con fecha veintiuno (21) de mayo del año en curso, en las instalaciones del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, se celebró la diligencia siguiente:

"En la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, siendo las once horas del día veintiuno (21) de mayo del año dos mil siete (2007), reunidos en el local que ocupa este Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, los suscritos licenciado Eloy Dewey Castilla, licenciado Luis González Briseño, licenciada Lourdes de Koster López y licenciado Pablo Enrique Aldaco Nuncio.-----

En estas circunstancias y con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Medios de Impugnación en materia de Acceso a la Información esta Autoridad se constituye en Audiencia Pública y Abierta, y el suscrito Secretario Técnico del Instituto licenciado Luis González Briseño, procede a exponer ampliamente el motivo de la presente

audiencia, por lo que una vez hecho lo anterior, la ciudadana Lourdes de Koster López, en el uso de la voz manifiesta: que una vez que he sido enterada del objeto de la presente audiencia quiero aclarar que el motivo de su presencia es con motivo de la tramitación del recurso para la protección del acceso a la información pública número 06/07, derivado de una solicitud de información presentada a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado.-----

Acto seguido se concede el uso de la voz al Licenciado Pablo Enrique Aldaco Nuncio, quien acude en representación de la entidad pública Contaduría Mayor de Hacienda manifiesta: Que a nombre de la Contaduría Mayor de Hacienda acudo a la presente audiencia, con la finalidad de solucionar satisfactoriamente las inquietudes de Lourdes de Koster que dieron origen al recurso número 06/07, que se tramita en el ICAI, haciendo del conocimiento del Instituto que afin de concluir con el trámite del recurso y satisfacer en la medida de lo posible la solicitud de información presentada por la recurrente, en este acto propone entregar a Lourdes de Koster, un registro de todos los despachos de contadores públicos y auditores externos que presten sus servicios a las entidades públicas, reiterando que la institución que representa no contrata ni paga a despachos contables para revisar y/o revisar fiscalizar las cuentas públicos de las entidades públicas.-----

Igualmente manifiesta que con el fin señalado en el párrafo anterior en este acto, propone mostrar a la recurrente la información con que cuenta la Contaduría Mayor de Hacienda relativa a las entidades públicas que presentan cuenta pública al Congreso del Estado, esto mediante la exhibición de la página de Internet de la Contaduría Mayor de Hacienda.-----

Acto continuo se concede nuevamente el uso de la palabra a la licenciada Lourdes de Koster, quien señala: Que esta de acuerdo con la información que en este momento se le propone entregar y mostrar.-----

En el uso la voz el licenciado Eloy Dewey Castilla, explica: Que es muy importante que los ciudadanos tengan la información pública que poseen las entidades públicas.-----

En virtud de lo manifestado por las partes en el requerimiento se llega al convenio al tenor de las cláusulas siguientes: -----

Primera: Manifiesta el licenciado Pablo Enrique Aldaco Nuncio, que en nombre y representación de la Contaduría Mayor de Hacienda de Congreso del Estado en este acto entrega a la licenciada Lourdes de Koster un registro de todos los despachos de contadores públicos y auditores externos que presten sus servicios a las entidades públicas, así mismo muestra la pagina de Internet de la Contaduría Mayor de Hacienda, en la que se registra que entidades rinden cuenta pública e inclusive a cuales ya les fue aprobada la cuenta pública por el Pleno del Congreso del Estado.-----

Segunda: Manifiesta Lourdes de Koster López, que está de acuerdo en que se le proporcione el registro de los despachos y la información en el sitio en que se encuentra, por lo que en este acto se desiste del recurso que interpuso en contra de la Contaduría Mayor de Hacienda.-----

Con lo anterior concluye la presente audiencia, levantándose para constancia la presente acta, misma que previa lectura es firmada y ratificada de conformidad por los que en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo ante el personal del este Instituto que actúa y DA FE.”

CONSIDERANDO

Primero.- El Consejo General de este Instituto es el competente para resolver el presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y 5 del Reglamento de Medios de Impugnación en materia de Acceso a la Información Pública.

Segundo.- Del análisis del expediente en que se actúa se acredita plenamente que la ciudadana recurrente Lourdes de Koster López se desiste del recurso intentado con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en contra de la entidad pública Contaduría Mayor de Hacienda, toda vez que se le dio acceso a información pública en poder de esta y útil para la ciudadana, a intervención del Instituto, haciendo con tal medida que el acceso a la información pública fuera libre, gratuito, sencillo, antiformal, eficaz, pronto y expedito, esto con motivo de la celebración de un convenio con el sujeto obligado ante la presencia del personal de este Instituto garante del derecho a la Información Pública, en virtud de lo anterior y al actualizarse la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 40 fracción V del Reglamento de Medios de Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública, es incuestionable resolver el sobreseimiento del recurso objeto de la presente resolución, destacando y reiterando que el acceso a la información pública se llevó a cabo en virtud de la intervención de este Instituto.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 47 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 4,10,31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 40 fracción V del Reglamento de Medios de Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública, SE SOBRESEE, el recursos para la protección del acceso a la información ejercitada por Lourdes de Koster López, toda vez que la entidad pública dio acceso a información pública útil para la ciudadana, esto a intervención del Instituto, haciendo con tal medida que el acceso a la información pública fuera libre, gratuito, sencillo, antiformal, eficaz, pronto y expedito.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento de Medios de Impugnación en Materia de Acceso a la Información Pública, notifíquese la presente resolución por oficio al Subcontador Mayor en funciones de Contador Mayor de Hacienda, con domicilio en Boulevard Venustiano Carranza número 1569 de la Colonia República de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, así como a la recurrente, con domicilio en Boulevard Venustiano Carranza número 1918 de la Colonia República de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

Así lo resolvieron los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Manuel Gil Navarro, Alfonso Raúl Villarreal Barrera y Eloy Dewey Castilla, siendo consejero ponente el último de los mencionados en sesión extraordinaria celebrada el día veinticuatro de mayo del año dos mil siete, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien autoriza y da fe, Luis González Briseño.



ELOY DEWEY CASTILLA
CONSEJERO PONENTE



MANUEL GIL NAVARRO
CONSEJERO PRESIDENTE



Instituto Coahuilense de Acceso
a la información pública



ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA
CONSEJERO PROPIETARIO



LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
SECRETARIO TÉCNICO